

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN NÚMERO 83

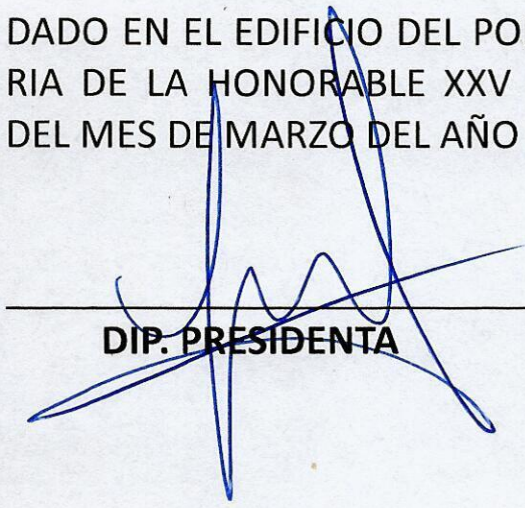
EN LO GENERAL: SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA PADRE KINO, CON CLAVE 02DPR0303P, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECATE.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

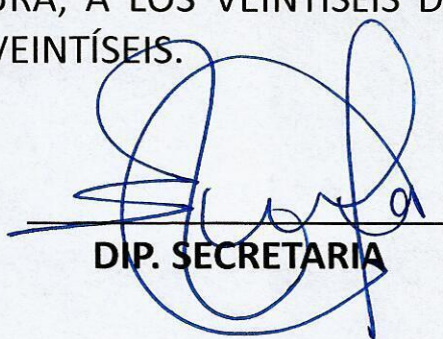
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 83 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO LEÍDO POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
26 MAR 2026
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES	
APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
19	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 83 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PADRE KINO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECATE, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 13 DE ENERO DE 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria "Padre Kino", ubicada en el municipio de Tecate, B. C., presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, integrante del Partido Revolucionario Institucional; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la proposición**" se compone de dos capítulos, el primero denominado "**Exposición de motivos**" en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador.



El segundo se denomina **“Texto propuesto”** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la proposición”** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **“Consideraciones”** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 13 de enero de 2026, el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria “Padre Kino”, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.

2. En fecha 16 de enero de 2026, y mediante oficio No. 006414, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 19 de enero de 2026, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/004/2026 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación,



Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación pública constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social, cultural y económico de Baja California. A través de ella se forman generaciones con valores, conocimientos y sentido de pertenencia, capaces de transformar su entorno y fortalecer el tejido social.

La Escuela Primaria “Padre Kino”, con clave 02DPR0303P, representa una institución educativa emblemática del municipio de Tecate y del Estado. Se trata de una escuela del sector público, de nivel primaria y turno matutino, que actualmente cuenta con 16 docentes comprometidos con la formación integral de la niñez tecatense.

La historia de la Escuela Primaria “Padre Kino” se remonta al año de 1922, cuando abrió por primera vez sus puertas a la niñez, convirtiéndose en una de las instituciones educativas más antiguas y representativas de la región. En sus primeros años, la escuela inició actividades en los espacios que hoy ocupa el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, Plantel Tecate, siendo testigo del crecimiento urbano y social del municipio.

Veinticuatro años después de su fundación, la escuela fue trasladada a un edificio propio, ubicado entre las calles Eufrasio Santana y Alberto Aldrete, así como la avenida Revolución y el callejón Reforma, en la dirección Callejón Reforma número 120, Colonia Romero, Código Postal 21410, Tecate, Baja California, donde fue inaugurada formalmente el 20 de diciembre de 1946.



Con la finalidad de que la Escuela Padre Kino, contara con su propio edificio, se formó un patronato entre los que se distingue la figura de don Antonio Guirbau y don Pepe Amador, a los que se integraron otros valiosos ciudadanos con la misma intención.

Toda esta lucha que culminó exitosamente con la construcción de tan distinguida institución y gracias también al espíritu de altruismo de la familia Romero Downey, que donó el predio para la edificación.

A lo largo de su existencia, la Escuela Primaria “Padre Kino” ha acumulado 103 años de servicio educativo ininterrumpido, y 79 años en el inmueble que ocupa actualmente. Durante este tiempo, ha sido semillero de generaciones enteras de ciudadanos y ciudadanas que han contribuido al desarrollo social, cultural, económico y cívico del municipio de Tecate y del Estado de Baja California.

Reconocer como Benemérita a esta institución no es un acto simbólico aislado, sino un reconocimiento público a su trayectoria histórica, a su aportación sostenida a la educación pública, y a su papel como referente comunitario. La declaratoria de benemeritazgo honra el esfuerzo de maestras y maestros, directivos, personal administrativo, madres y padres de familia, así como de miles de alumnas y alumnos que han dado vida a esta escuela a lo largo de más de un siglo.

Asimismo, este reconocimiento fortalece la memoria histórica de Tecate y del Estado, promueve el respeto a las instituciones educativas públicas y envía un mensaje claro a la sociedad: la educación es una causa que trasciende generaciones y merece ser reconocida con dignidad y gratitud institucional.

Por las razones expuestas, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado de Baja California declare Benemérita a la Escuela Primaria “Padre Kino”, como un acto de justicia histórica y reconocimiento social.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

B. Texto propuesto.

ARTICULO ÚNICO. - Se declara Benemérita a la Escuela Primaria “Padre Kino” con clave 02DPR0303P, ubicada en callejón Reforma número 120, Colonia Romero, Código Postal 21410, en el Municipio de Tecate, Baja California, en reconocimiento a sus 103 años de



servicio educativo y a su relevante contribución a la formación de generaciones de niñas y niños del Estado.

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada Institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la autora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Padre Kino, ubicada en Tecate, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Padre Kino, ubicada en Tecate, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.



2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:



ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. El Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Padre Kino, ubicada en Tecate, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA

De la exposición de motivos se infiere que, a la Escuela Primaria Padre Kino, ubicada en el municipio de Tecate, B. C., se identifica con clave 02DPR0303P, con domicilio en Callejón Reforma, número 120, Colonia Romero, Código Postal 21410 en Tecate, B. C., siendo inaugurada formalmente en 1946.

La educación pública es un pilar esencial para el desarrollo social, cultural y económico de Baja California, al formar generaciones con valores, conocimientos y sentido de pertenencia que fortalecen el tejido social.

La Escuela Primaria "Padre Kino" es una institución pública emblemática de Tecate, con personal docente comprometido y una trayectoria significativa en la formación integral de la niñez del municipio.



Fundada en 1922, la escuela es una de las más antiguas de la región y ha sido testigo del crecimiento urbano y social de Tecate, consolidándose como referente educativo y comunitario.

La construcción de su edificio propio fue posible gracias a la organización ciudadana, el patronato impulsor y la donación altruista del predio, reflejando el compromiso social con la educación pública.

Declarar Benemérita a la Escuela Primaria "Padre Kino" reconoce su aportación histórica y social, fortalece la memoria colectiva y constituye un acto de justicia histórica avalado por su impacto educativo sostenido.

Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que a la Escuela Primaria "Padre Kino" ha tenido durante más de 103 años, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

ARTICULO ÚNICO. - Se declara **Benemérita a la Escuela Primaria "Padre Kino"** con clave **02DPR0303P**, ubicada en **callejón Reforma número 120, Colonia Romero, Código Postal 21410, en el Municipio de Tecate, Baja California**, en reconocimiento a sus 103 años de servicio educativo y a su relevante contribución a la formación de generaciones de niñas y niños del Estado.

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.



SEGUNDO.- Se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada Institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

3. En virtud de todo lo expuesto, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local sin que ello afecte la pretensión original del autor, por ello, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios necesarios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa



correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1ª./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En apoyo al contenido de la tesis precitada, que permite al órgano legislativo realizar modificaciones al proyecto legislativo propuesto, es que se precisa que, en plenitud de jurisdicción, por cuestión de técnica legislativa y en virtud de las atribuciones que cada autoridad tiene, se plasme de la siguiente forma el resolutivo:

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
ARTICULO ÚNICO. - Se declara Benemérita a la Escuela Primaria "Padre Kino" con clave 02DPR0303P, ubicada en callejón Reforma número 120, Colonia Romero, Código Postal 21410, en el Municipio de Tecate, Baja California, en reconocimiento a sus 103 años de servicio educativo y a su relevante contribución a la formación de generaciones de niñas y niños del Estado.	PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Padre Kino, con clave 02DPR0303P, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.; para quedar como sigue: El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Padre Kino, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.; para quedar de la siguiente manera:



	"Benemérita a la Escuela Primaria Padre Kino" SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.
TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado. SEGUNDO.- Se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada Institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.	

4. El presente dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

En mérito de lo anterior se determina que el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, en virtud de ello **resulta jurídicamente procedente** en los términos precisados con antelación.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.



VII. Régimen Transitorio.

Quedo establecido en el considerando tres

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Padre Kino, con clave 02DPR0303P, ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California; para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Padre Kino, ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California; para quedar de la siguiente manera:

“Benemérita Escuela Primaria Padre Kino”

SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

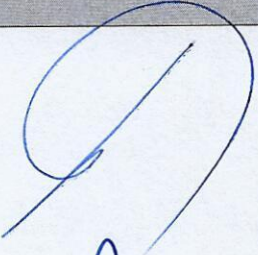
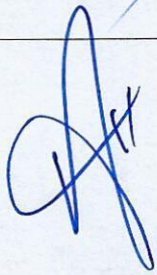
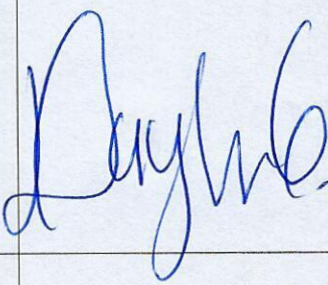
Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de marzo de 2026.

“2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.”



COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

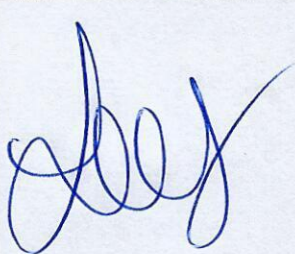
DICTAMEN No. 83

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 83

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARIA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 83 Proyecto de Decreto – Declarar Benemérita a la Escuela Primaria “Padre Kino”, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.

DCL/HICM/IGL/HLJOR